



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
Ejecutante SANDRA PATRICIA TAMAYO HERNANDEZ
Ejecutado LUZ GABRIEL CORREDOR GARCIA
Radicación 41-001-31-10-001-2011-00377-00
Auto Interlocutorio

Neiva, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo, literales b) y d) del artículo 317 del Código General del Proceso, en virtud que desde el día 12 de julio de 2017, no existe actuación alguna solicitada de parte dentro del proceso lo cual cumple con las exigencias previstas en el artículo referido, este despacho

DISPONE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito, dado al que el expediente ha permanecido inactivo por el término de dos (2) años sin ninguna gestión de la parte actora.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: No hay lugar costas y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente, previa las anotaciones de rigor en libros y software.

QUINTO: decretar el levamiento de las medias cautelare a que haya lugar.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.

